

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

Recinto Legislativo a 27 de marzo de 2018.

DICTAMEN A LA "PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES REALICE UNA TRASLACIÓN DE DOMINIO DEL INMUEBLE DENOMINADO "CENTRO CULTURAL ABELARDO L. RODRÍGUEZ" PARA REGRESAR LA TUTELA Y RESGUARDO A LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC".

**DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL PLENO DE LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
P R E S E N T E**

A la Comisión de Administración Pública Local, le fue turnada para su análisis y dictamen la "*Proposición con Punto de Acuerdo* por medio del cual se exhorta a la Secretaría de Educación Pública de la Ciudad de México para que en el ámbito de sus atribuciones realice una traslación de dominio del inmueble denominado "Centro Cultural Abelardo L. Rodríguez" para regresar la tutela y resguardo a la Delegación Cuauhtémoc", que presentó el Diputado Néstor Núñez López., del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 fracción XI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracciones III y IV, 59, 60 fracción II, 61 fracción I, 62 fracción II, 64 y 91 de la Ley Orgánica; 1, 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior; 4, 5, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión somete a la consideración de la H. Asamblea Legislativa el presente dictamen al tenor del siguiente:

PREÁMBULO

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

1.- En Sesión Ordinaria correspondiente al Segundo Periodo de Receso del Segundo Año Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se aprobó turnar a esta Comisión la Proposición con Punto de Acuerdo, que presentó el Diputado Néstor Núñez López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

2.- Por instrucción de la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fecha 30 de agosto de 2017, fue turnada a la Comisión de Administración Pública Local, la Proposición con Punto de Acuerdo de referencia, mediante oficio No. MDSRSA/CSP/1963/2017, mismo que fue recibido en esta Comisión el día 8 de septiembre de 2017; a fin de que se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.

3.- Para dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Administración Pública Local se reunió en sesión ordinaria el día 27 de marzo de 2018, para dictaminar la proposición de referencia, a fin de ser sometido el presente dictamen a la consideración del Pleno de ésta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

La Proposición con Punto de Acuerdo en su capítulo denominado "Exposición de Motivos", señala lo siguiente:

El Centro Cultural Abelardo L. Rodríguez (Teatro del Pueblo) se encuentra Ubicado en la calle República de Venezuela número 72, casi esquina con la calle Del Carmen, a tres cuadras del metro Zócalo y a cinco de Lagunilla.

EL Conjunto Abelardo Rodríguez fue construido en el año 1934 con la finalidad de albergar un mercado, diversos murales de pupilos del afamado muralista Diego Rivera y por supuesto el Teatro del Pueblo. Considerado como un proyecto trascendente en la historia del pensamiento posrevolucionario a escala urbana

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

arquitectónica del arquitecto Antonio Muñoz García, nació bajo el postulado de integrar una propuesta conjunta sobre sanidad, ordenamiento y abasto agrícola.

El conjunto Abelardo L. Rodríguez, originalmente nombrado como Mercado del Carmen, se ubica en el sector noroeste del Centro Histórico de la Ciudad de México, emplazado en los terrenos de la manzana jesuita dónde se encontraba el Colegio Máximo de San Pedro y San Pablo y el Colegio de San Gregorio

Está edificación es una propuesta totalmente integradora de todas las funciones para las que fue pensada, satisfaciendo a plenitud las necesidades de sus ocupantes, conteniendo una escuela guardería, un teatro para locatarios y vecinos del lugar, 48 accesorias internas, así como 128 puestos dentro del pabellón cubierto. Hasta el 14 de agosto del año 2015 el "Teatro del Pueblo" pertenecía al Catálogo de Centros Culturales y Casas de Cultura de la delegación Cuauhtémoc. En el interior hay un teatro con aforo para 500 personas, una galería, un patio, varios salones diseñados para alberga Talleres Metro000politanos de Artes y Oficios.

Así mismo hasta el año 2015 la delegación Cuauhtémoc ofrecía más de cuarenta diferentes talleres relacionados con el arte, los oficios y el autoempleo, además de Ofrecer una nutrida cartelera de eventos culturales al alcance de todos los ciudadanos y resto de los mexicanos.

Como lo establece el programa general de desarrollo del Distrito Federal, se parte de reconocer el valor intrínseco de la actividad cultural y de su capacidad para contribuir en el mejoramiento de la calidad de vida, y se basa en la estrategia de orienta esfuerzos para asegurar que la cultura contribuya potenciar las capacidades de desarrollo de las personas.

Con lo anterior, se justifica la necesidad de reorientar y consolidar los espacios y la infra estructura destinada a la actividad cultural en el centro cultural Teatro del Pueblo a fin de que opere en general como centro formador de ciudadanos con derechos plenos, garantizando acceso y disponibilidad de información, educación capacitación y recreación de calidad en el ámbito local.

El doce de agosto del año 2015, la entonces secretaria de educación del Distrito federal Alejandra Barrales, mediante el oficio SEDU/018/2015, solicitó a la Delegación Cuauhtémoc la traslación de la tutela del inmueble así como todos los activos que se encontraban en su interior a la Secretaría de Educación del Distrito

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

federal con la finalidad de ampliar la cobertura educativa de la Ciudad y establecer un bachillerato en las instalaciones.

La ex delegada en Cuauhtémoc Jimena Martín del Campo de forma inmediata, sin dilación y análisis, solicito a la Dirección de Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal, fuese entregado el inmueble junto con todos los activos a la Secretaría de Educación.

El catorce de Agosto del 2015, solo dos días después de haberse recibido la petición para ceder la tutela del Centro Cultural Abelardo L. Rodríguez, el inmueble fue entregado a Patrimonio Inmobiliario para que este fuese entregado a la Secretaría de Educación del Distrito Federal.

Evidentemente, la petición no fue valorada de forma consistente por parte de la pasada administración de la Delegación Cuauhtémoc pues al resolverse en menos de 24 horas no se estudió el impacto que esta acción tendría sobre la ciudadanía de la delegación que hacía uso del inmueble y la comunidad para la cual fue creado y diseñado el edificio, al tiempo en que nunca se consultó a los vecinos y el asunto se resolvió de forma unilateral e irresponsable.

El 25 de abril del 2016, la Dirección de Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal, mediante el acta Número UDPRA/029/2016, formalizó la entrega del inmueble a la Secretaría de Educación del Distrito Federal.

El inmueble denominado Teatro del Pueblo, se encuentra operando con el inventario completo de la Delegación Cuauhtémoc, mismo que fue adquirido para el goce y disfrute de la comunidad de la demarcación y nunca cumplió con dicha función,

El valor de los activos dentro del inmueble rebasa los 5 millones de pesos, entre los activos de encuentra, anaqueles, archiveros, butacas, mesas, atriles, equipos de audio y música, un sistema de video proyección con un valor de 162mil 712 pesos, un sistema de Audio Escénico con un valor de 1 millón 466mil 548 pesos, un piano con un valor de 30 mil pesos, un sistema de reflectores e iluminación escénica con un valor de 1 millón 972 mil pesos, así como un sistema de mecanismo motorizado escénico con un valor de 1 millón 215 mil 388 pesos

Considerando que la Secretaría de Educación del Distrito Federal tiene su propio presupuesto asignado en cada ejercicio Fiscal, esta puede hacerse de espacios y mobiliario para poder promover bachilleratos sin hacer uso de espacios destinados

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

para la promoción de la cultura, así como de los activos adquiridos con el presupuesto de la Delegación Cuauhtémoc.

El Teatro del Pueblo así como su mobiliario debe de servir a la comunidad de la Delegación con el objetivo para el que fue adquirido y diseñado: Consolidar una amplia oferta formativa especializada en la producción artística, artesanal y de técnicas laborales para el auto empleo y la producción de bienes y servicios relacionados con el arte y el trabajo manual.

El Programa de Talleres Metropolitanos de Artes y Oficios de la Delegación Cuauhtémoc tiene la premisa de diseñar, instrumentar y evaluar permanentemente planes y programas de formación y capacitación en distintas disciplinas artísticas y, oficios tradicionales y contemporáneos; teniendo como objetivo, dotar a los interesados que acuden a los talleres de elementos formativos, técnicas y conocimientos teóricos- prácticos para su inserción en el mercado laboral y productivo mediante el modelo educativo de competencias, aplicado en la actualidad en la SEP en el nivel básico, preescolar y primaria.

El Centro Cultural Abelardo L. Rodríguez se encontraba bajo el resguardo y tutela de la demarcación, ya cumplía con el objetivo de garantizar educación no sólo para jóvenes, sino para la población en general, abatiendo rezagos y habilitando el desarrollo social y humano, ampliando la oportunidad de una vida mejor.”

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos Segundo y Tercero Transitorio del Decreto por el que se derogan y reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, esta soberanía tiene facultades para legislar en materia de Administración Pública Local, su régimen interno y de procedimientos administrativos.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 59 y 60 fracción II, 62 fracción II y 64 de la Ley Orgánica; 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior; 8, 9 fracción I, 12, 50 y 52 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión es competente para conocer y dictaminar lo relativo a la “Proposición con Punto de Acuerdo”, señalada en el preámbulo del presente documento.

TERCERO.- Considerando que les asiste a los diputados integrantes de esta VII Legislatura de la H. Asamblea Legislativa, el derecho a presentar proposiciones en términos de lo dispuesto por el artículo 17, fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, debiendo satisfacer los requisitos señalados en el artículo 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en consecuencia, esta dictaminadora procede a realizar análisis exhaustivo para emitir el dictamen que en derecho proceda.

CUARTO.- Por cuestión de orden y método, previo a entrar al análisis de la Proposición con Punto de Acuerdo, debe señalarse que es un dictamen y posteriormente, se procederá a revisar que la Proposición reúna los requisitos mínimos indispensables para poder entrar en materia de análisis.

El significado lexicográfico de la voz “dictamen”, es una “opinión y Juicio que se forma o emite sobre algo”, de conformidad con lo establecido por la Real Academia Española en su *Diccionario de la Lengua Española* (23^a ed., Madrid, Espasa, 2014), por ello con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los dictámenes deberán ser estudios profundos y analíticos de las proposiciones o iniciativas que la Mesa Directiva del Pleno

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

de la Asamblea turne a la Comisión, exponiendo ordenada, clara y concisamente las razones por las que dicho asunto en cuestión se aprueben, desechen o modifiquen.

Asimismo, el artículo 32 del mismo Reglamento, establece que todo dictamen se elaborará con perspectiva de género, se redactará en un lenguaje claro, preciso, incluyente y no sexista, y se compondrá de cuatro partes fundamentales: un preámbulo, los antecedentes, los considerandos y los resolutivos. Deberá estar debidamente fundado y motivado y contendrá las modificaciones que en su caso se hayan realizado, concluyendo con proposiciones claras y sencillas que puedan someterse a votación.

En términos del artículo 132, señalado en el considerando Tercero de este dictamen, mismo que a continuación se transcribe y que establece lo siguiente:

“Artículo 132.- Las proposiciones con punto de acuerdo tendrán por objeto un pronunciamiento, exhorto, solicitud, recomendación o cualquier otro que se relacione con la competencia de esta Asamblea pero que no sea materia de iniciativas, propuestas de iniciativas o de acuerdos parlamentarios.

Toda proposición con punto de acuerdo deberá discutirse ante el Pleno conforme al siguiente procedimiento:

I. Deberá ser presentada a través de un escrito fundado y motivado que contenga un apartado de antecedentes, la problemática planteada, las consideraciones y la propuesta de punto de acuerdo. Asimismo, deberá estar firmada por los diputados o diputadas que la promuevan;

II. Deberá ser leída ante el Pleno por su autor o por el diputado o diputada designado si sus autores son más de uno; y

III. El Presidente turnará a la Comisión o Comisiones correspondientes, la propuesta presentada para su análisis y dictamen.

El derecho a presentar proposiciones comprende también el derecho a retirarlas y para ello se estará a lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del Artículo 85 de este ordenamiento.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

En el caso de que sea solicitado el retiro estando la proposición en Comisión o Comisiones, la presidencia de éstas deberá notificarlo a la Mesa Directiva del Pleno o de la Diputación Permanente, o a la Comisión de Gobierno.

Las propuestas con punto de acuerdo relativas al Presupuesto de Egresos para el Distrito Federal, deberán contener el programa, unidad responsable y monto presupuestario. Asimismo, deberán ser turnadas a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública a excepción de las que determine el Pleno, con la finalidad de que éstas sean dictaminadas en el Proyecto de Presupuesto del ejercicio fiscal correspondiente.

Como se desprende de la fracción I del artículo 132 antes transcrito, toda Proposición con Punto de Acuerdo debe ser presentada por *escrito fundado y motivado, debe contener un apartado de antecedentes, describir la problemática planteada, y señalar las consideraciones y la propuesta de punto de acuerdo. Asimismo, deberá estar firmada por los diputados o diputadas que la promuevan.*

Como puede apreciarse, la Proposición en análisis no satisface los requisitos antes señalados, en virtud de que adolece de lo siguiente:

1. No se encuentra debidamente fundado ni motivado;
2. No contiene un apartado de antecedentes,
3. No plantea la problemática,
4. Sólo contiene un capítulo de "Exposición de Motivos".

QUINTO.- Esta comisión dictaminadora atendiendo al espíritu de la normatividad que nos rige, y considerando que el análisis debe ser claro, profundo y analítico, y debe estar basado en consideraciones de hecho y de derecho, mismas que no reúne el documento que presentó el Diputado Néstor Núñez López, además de que los argumentos contenidos en la proposición que se analiza, no aportan ningún medio de

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

convicción para determinar la existencia de alguna violación al marco jurídico vigente, en razón de que no aporta ningún elemento para emitir un juicio objetivo de la situación que originó la proposición que se analiza, pues la misma no cuenta con antecedentes o planteamiento del problema, esta Comisión Dictaminadora considera que no es procedente aprobar la Proposición con Punto de Acuerdo en análisis.

SEXTO.- Por último, del capítulo denominado “Exposición de Motivos” se desprende, que el diputado oferente se constriñó a señalar de manera general y en orden cronológico, respecto de la traslación de la tutela del Centro Cultural Abelardo L. Rodríguez, así como todos los activos que se encontraban en su interior, y que en su momento se encontraba bajo la administración de la Delegación Cuauhtémoc a la Secretaría de Educación del Distrito Federal, que según el proponente, se dio con la finalidad de ampliar la cobertura educativa de la Ciudad y establecer un bachillerato en dichas instalaciones; ante lo cual no establece ni aporta elementos que pudieran determinar que la traslación mencionada fue otorgada sin haberse valorado suficientemente, además, el diputado proponente no estableció cuál es el planteamiento del problema, lo cual se puede apreciar con la revisión de la Proposición con Punto de Acuerdo.

Por lo anterior, debe señalarse que el punto de acuerdo en estudio no se encuentra motivado ni fundado, corroborando lo señalado en el Considerando Cuarto del presente Dictamen.

Como ha quedado demostrado, la Proposición con Punto de Acuerdo en análisis, únicamente reúne algunos requisitos de forma pero ninguno de fondo, es decir, se incumple en cuando a la motivación y fundamentación necesarias para poder emitir un juicio objetivo, razón por la cual, esta Comisión dictaminadora considera que debe ser

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

desechada la Proposición con Punto de Acuerdo, para sustentar y robustecer el argumento antes señalado, resulta aplicable, por analogía, la tesis de jurisprudencia, cuyo texto dice:

“Jurisprudencia y tesis aisladas - 8a época

Fundamentación y motivación, concepto de.

La garantía de legalidad consagrada en el artículo 16 de nuestra carta magna, establece que todo acto de autoridad precisa encontrarse debidamente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero la obligación de la autoridad que lo emite, para citar los preceptos legales, sustantivos y adjetivos, en que se apoye la determinación adoptada; y por lo segundo, que exprese una serie de razonamientos lógico-jurídicos sobre el por qué consideró que el caso concreto se ajusta a la hipótesis normativa.

*Cuarto Tribunal Colegiado en materia penal del Primer Circuito.
Amparo en Revisión 220/93. Enrique Crisostomo Rosado y otro. 7 de julio de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Alfonso Manuel Patiño Vallejo.
Secretario: Francisco Fong Hernández.
Semana Judicial de la Federación, Octava Época, tomo XIV, noviembre de 1994, p. 450.”*

En razón de lo anterior y considerando que todo acto de autoridad debe encontrarse debidamente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero la obligación de la autoridad que lo emite, para citar los preceptos legales, sustantivos y adjetivos, en que se apoye la determinación adoptada, por lo tanto y toda vez que es evidente la ausencia total de la cita de la norma en que se apoya la presente Proposición con Punto de Acuerdo, es que esta Comisión determina que debe ser desechado, aunado a que como se expresó en los Considerandos Tercero, Cuarto y Quinto de este Dictamen, no existen elementos suficientes para respaldar la propuesta que se analiza.



COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

Por lo anteriormente motivado, con fundamento en los artículos 60 fracción II, 61, 62 fracciones II y V y 64 de la Ley Orgánica; 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior; 8, 9 fracción I, 50, 58, 60 y 61 del Reglamento Interior de las Comisiones, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y una vez estudiada y analizada la proposición, esta Comisión de Administración Pública Local de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, determina que por todo lo anteriormente expuesto y fundado, se:

RESUELVE

ÚNICO: Se **DESECHA** la Proposición con Punto de Acuerdo por medio del cual se exhorta a la Secretaría de Educación Pública de la Ciudad de México para que en el ámbito de sus atribuciones realice una traslación de dominio del inmueble denominado "Centro Cultural Abelardo L. Rodríguez" para regresar la tutela y resguardo a la Delegación Cuauhtémoc.

Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, en la Ciudad de México, a los 27 días del mes de marzo del año 2018.

Por la Comisión de Administración Pública Local, signa:

| CARGO | NOMBRE | FIRMA |
|----------------|------------------------------------|-------|
| Presidente | Dip. Adrián Rubalcava Suárez | |
| Vicepresidente | Dip. José Manuel Delgadillo Moreno | |

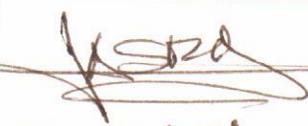


COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

| CARGO | NOMBRE | FIRMA |
|------------|---|-------|
| Secretaria | Dip. Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras | |
| Integrante | Dip. Elizabeth Mateos Hernández | |
| Integrante | Dip. Leonel Luna Estrada | |
| Integrante | Dip. Luis Gerardo Quijano Morales | |
| Integrante | Dip. Fernando Zárate Salgado | |
| Integrante | Dip. Wendy González Urrutia | |



COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

| CARGO | NOMBRE | FIRMA |
|------------|--|--|
| Integrante | Grupo Parlamentario de Morena SUNDEZ DEL REAL Y |  EN CONTRA |
| Integrante | Grupo Parlamentario de Morena | |
| Integrante | Grupo Parlamentario de Morena | |